



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

2022-E01-034104

Jesús María, 11 de mayo de 2022

RESOLUCIÓN N° 00073-2022-OEFA/OAD

VISTO:

El escrito con registro N° 2022-E01-030158 del 01 de abril del 2022, complementado con los escritos N°s 2022-E01-030403 del 04 de abril del 2022, N° 2022-E01-030796 del 04 de abril del 2022, N° 2022-E01-034104 del 13 de abril del 2022, presentados por **MADERERA NUEVA ERA S.A.C.** con R.U.C. N° **20504838863**, con domicilio en la Calle Los Nogales Mz. "F", Lote N° 09, Urb. Huertos de Villena, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, representada por Yury Salas Valencia con D.N.I N° 18071154, mediante el cual solicitó el fraccionamiento del pago de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 1504-2020-OEFA/DFAI del 23 de diciembre del 2020, notificada el 29 de diciembre del 2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (en adelante, el **Reglamento**); norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas sancionadas – jurídicas y naturales –, para solicitar acogerse al citado beneficio, así como, regula el procedimiento que debe seguir la Entidad para tramitar y resolver las mencionadas solicitudes;

Que, en el literal a) numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento, se señala, entre otros, que podrán ser objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento el pago de las multas que consten en una resolución emitida por la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (en adelante, **DFAI**) que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva;

Que, en esa línea en el numeral 8.4 del artículo 8° de la mencionada norma, se precisa en caso se hubiese iniciado el procedimiento de cobranza coactiva, el obligado podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de notificada la resolución de inicio de dicho procedimiento;

Que, en el literal b) del numeral 12.4 del artículo 12 del Reglamento, se precisa que en caso la solicitud haya sido presentada en la oportunidad prevista en el Numeral 8.4 del Artículo 8° del presente Reglamento, acredite el pago inicial del cuarenta por ciento (40%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento prescribe que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00015-2022-OEFA/PCD se aprobó la "Tabla de Arancel de Costas y Gastos procesales de los procedimientos coactivos seguidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA" (en adelante, la **Tabla de Arancel de Costas y Gastos procesales**), con la finalidad de fijar el monto de las costas y gastos procesales de los procedimientos de ejecución coactiva seguidos por el OEFA, trasladando al administrado los costas y gastos que se incurre durante la tramitación de dicho procedimiento;



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFAOAD: Oficina de
AdministraciónDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Que, en el presente caso, mediante la Resolución Directoral N° 1504-2020-OEFA/DFAI del 23 de diciembre del 2020, notificada el 29 de diciembre del 2020, se sancionó a **MADERERA NUEVA ERA S.A.C.** con una multa ascendente a **7.019 UIT**.

Que, posteriormente mediante la Resolución de Ejecución Coactiva N° 00097-2022-OEFA/OAD-COAC, del 17 de febrero del 2022 y notificada el 28 de marzo del 2022, se dio inició al procedimiento de ejecución coactiva contra **MADERERA NUEVA ERA S.A.C.**, respecto la Resolución Directoral N° 1504-2020-OEFA/DFAI;

Que, mediante escrito con registro N° 2022-E01-030158 del 01 de abril del 2022, complementado con los escritos N°s 2022-E01-030403 del 04 de abril del 2022, N° 2022-E01-030796 del 04 de abril del 2022, N° 2022-E01-034104 del 13 de abril del 2022, **MADERERA NUEVA ERA S.A.C.**, solicitó acogerse al fraccionamiento y aplazamiento de forma conjunta de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 1504-2020-OEFA/DFAI;

Que, habiendo revisado la mencionada solicitud de fraccionamiento, se tiene que **MADERERA NUEVA ERA S.A.C.**, solicitó se le otorgue seis (06) meses de fraccionamiento señalando como cuota inicial el cuarenta por ciento (40%) de la multa impuesta, situación acorde con el numeral 8.4 del artículo 8° del Reglamento y con el literal b), numeral 12.4 del artículo 12° del mismo cuerpo legal, toda vez que, el administrado presentó su solicitud de fraccionamiento dentro de los siete (7) días hábiles de iniciado el procedimiento de cobranza coactiva;

Que, en relación con ello, el 11 de abril del 2022 se notificó la Carta N° 00082-2022-OEFA/OAD, mediante la cual se emitió a **MADERERA NUEVA ERA S.A.C.** una calificación positiva respecto a su solicitud de fraccionamiento, otorgándole el plazo de diez (10) días calendario de notificado para acreditar el pago de doce mil novecientos catorce con 96/100 soles (S/ 12,914.96) correspondiente al cuarenta por ciento (40%) de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 1504-2020-OEFA/DFAI;

Que, al respecto se ha verificado con fecha 13 de abril del 2022, el administrado efectuó el pago de doce mil novecientos catorce con 96/100 soles (S/ 12,914.96). En consecuencia, el administrado **MADERERA NUEVA ERA S.A.C.**, cumplió con el pago del 40% de cuota inicial, conforme el siguiente detalle¹:

Cuadro: Detalle del 40% de pago inicial

MONTO DE LA MULTA		PAGO INICIAL SOLICITADO 40%	PAGO INICIAL EFECTUADO
MULTA (UIT) (*)	MULTA (SOLES)		
7.019 UIT	S/ 32,287.40	S/ 12,914.96	S/ 12,914.96

(*) Se considera la UIT para el año 2022 cuyo valor es de S/ 4,600.00.

Que, asimismo se verificó que el 05 de mayo del 2022, **MADERERA NUEVA ERA S.A.C.** realizó el pago de S/32.80 (Treinta y dos soles con 80/100 soles)², correspondiente a las costas y gastos procesales generados durante el procedimiento coactivo iniciado, de conformidad a lo dispuesto en la Tabla de Arancel de Costas y Gastos procesales;

Que, por lo expuesto habiéndose verificado que **MADERERA NUEVA ERA S.A.C.** cumple con los requisitos establecidos en el reglamento a efectos que se le otorgue su solicitud de fraccionamiento y habiéndose verificado el pago inicial respectivo, corresponde emitir una resolución aprobando su solicitud de fraccionamiento, en el plazo de seis (06) cuotas mensuales de fraccionamiento, cuyo detalle se encuentra en el Anexo I de la presente resolución, de conformidad con el numeral 13.1 del artículo 13° del Reglamento;

¹ Presentado mediante escrito con registro N° 2022-E01-034104 del 13 de abril del 2022.

² Voucher de pago remitido al correo institucional el día 05.05.2022.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Que, en base a ello y según lo indicado en el artículo 15° del Reglamento, el interés aplicable al beneficio de fraccionamiento será la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional vigente a la fecha de la solicitud. En tal sentido, considerando que la solicitud de fraccionamiento fue presentada el **01 de abril del 2022**, la tasa de interés legal efectiva anual se fijó en **1.47%** de acuerdo con la información proporcionada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP en su página web. Asimismo, conforme al artículo 5° de la Resolución Directoral N° 1504-2020-OEFA/DFAI, transcurridos quince (15) días hábiles, computados desde la notificación de la resolución que impone la sanción de multa, la mora en que se incurra a partir de ese momento hasta su cancelación total, generará intereses legales;

De conformidad a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 3°, 12° y 13 del Texto Único Ordenado del “Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de la solicitud de fraccionamiento presentada por **MADERERA NUEVA ERA S.A.C.** mediante escrito con N° 2022-E01-030158 del 01 de abril del 2022, complementado con los escritos N°s 2022-E01-030403 del 04 de abril del 2022, N° 2022-E01-030796 del 04 de abril del 2022, N° 2022-E01-034104 del 13 de abril del 2022, relacionado a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N° 1504-2020-OEFA/DFAI del 23 de diciembre del 2020 con una multa ascendente a **7.019 UIT**.

Artículo 2°.- CONSIDERAR como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de diecinueve mil trescientos setenta y dos con 44/100 soles (**S/ 19,372.44**), más los intereses legales, debiendo efectuarse el pago a la cuenta recaudadora N° 00068199344 del Banco de la Nación, de acuerdo con el cronograma de pagos contenido en el Anexo N° 1 de la presente Resolución e informar en forma documentada a la Oficina de Administración del OEFA los pagos efectuados.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a **MADERERA NUEVA ERA S.A.C.**, a la Unidad de Finanzas y a Ejecutoría Coactiva de la Oficina de Administración del OEFA.

Artículo 4°. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[RSALINAS]

RENATO ADRIÁN SALINAS HUETT

Jefe de la Oficina de Administración

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

ANEXO Nro. 01 CRONOGRAMA DE FRACCIONAMIENTO

N° DE CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO	AMORTIZACIÓN S/ (A)	INTERES S/ (B)	TOTAL S/ (A) + (B)	SALDO
1	31/05/2022	3,218.87	649.18	3,868.05	16,153.57
2	30/06/2022	3,222.80	19.80	3,242.60	12,930.77
3	29/07/2022	3,226.76	15.84	3,242.60	9,704.01
4	31/08/2022	3,230.71	11.89	3,242.60	6,473.30
5	30/09/2022	3,234.67	7.93	3,242.60	3,238.63
6	28/10/2022	3,238.63	3.97	3,242.60	0.00
		19,372.44	708.61	20,081.05	



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 08888827"



08888827